



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00131 00
Proceso	Verbal
Demandante	Consulora CA Consulting Ltda.
Demandado	Agrícola Santa Daniela S.A.S.
Decisión	Notifica y reconoce personería

1.- Se incorpora al Expediente Digital la notificación que la parte actora remitió a la demandada, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Ahora bien, el Juzgado considera que ella no podrá ser tenida en cuenta porque no se aportó la constancia positiva de entregada exigida en la norma de la referencia, y que había sido previamente exigida en providencia del pasado 09 de octubre del presente año (Cfr. Archivo N° 12 del Expediente Digital).

2.- Por otra parte, el Juzgado observa que la sociedad demandada acude al proceso otorgando poder especial al abogado Esteban Puyo Posada. Por tanto, en los términos del artículo 301 del CGP, hay lugar a tener por notificada a la entidad convocada por conducta concluyente, a partir de la notificación por estados de esta decisión (Art. 301 y 369 CGP). Por Secretaría, remítase al apoderado judicial de la sociedad demandada el acceso al expediente digital a su correo: danielpuyo@rpuyoabogados.com.co. El término de resistencia se computará a partir del día siguiente del envío del expediente.

Se reconoce derecho de postulación al profesional del derecho ESTEBAN PUYO POSADA, portador de la TP Nro. 142.670 del CS de la J¹, quien representará los intereses de la demandada Agrícola Santa Daniela S.A.S.

¹ Tarjeta profesional vigente, según certificación SIRNA de la fecha.

Si bien la parte también presentó un incidente de nulidad por indebida notificación de la demanda, sus anexos y la providencia admisorio, el Juzgado advierte que no le dará trámite alguno, pues como se expone en la presente providencia, su notificación se surtió mediante conducta concluyente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346ab6759866c15c603980434daa3a409bb6332dda3ab08432b56398d82a7def**
Documento generado en 19/10/2023 04:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>